



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 058-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 058-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2023.
Las 16h01.-

VISTOS.- Incorpórese a los autos el Oficio Nro. 17294-2018-01267-OFICIO-03492-2023 de jueves 11 de mayo del 2023, suscrito por el abogado Wilmer Daniel Paredes Díaz, secretario del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, constante en una (1) foja con treinta y cinco (35) fojas adjuntas en calidad de anexos; ingresados en la recepción documental de este Tribunal el 11 de mayo de 2023 a las 12h31 y recibidos en este despacho el mismo día a las 12h52.

PRIMERO.- A través de la Secretaría Relatora del despacho, córrase traslado a los recurridos con la documentación presentada por el abogado Wilmer Daniel Paredes Díaz, secretario del Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, el 11 de mayo de 2023. Para el efecto, remítase la referida documentación en formato digital, a través de sus direcciones electrónicas.

SEGUNDO.- Considerando la suspensión de la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, es necesario establecer otro día y hora para su realización, en tal virtud, **dispongo:**

2.1. La **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa **058-2023-TCE**, se efectuará el día **lunes 29 de mayo de 2023 a las 10h00**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

2.2. Si los legitimados pasivos no comparecen a la audiencia oral única de prueba y alegatos, la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de los recurrentes a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono del recurso y provocará el archivo de la causa.

2.4. Para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, se observarán las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes.



Causa Nro. 058-2023-TCE
Auto de Sustanciación

TERCERO.- A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que el día **lunes 29 de mayo de 2023 a las 10h00**, garantice la seguridad y el orden público en el auditorio, así como el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales y a sus patrocinadores debidamente autorizados en esta causa que el expediente físico e íntegro se encuentra disponible para su revisión, en caso de requerirlo, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A los recurrentes, ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, presidente nacional y doctor Nelson Manuel Maza Obando, MSc., secretario ejecutivo y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de enero", Lista 3, en las direcciones electrónicas: dignidadecuador@hotmail.com / drnelsonmaza@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 138.

5.2. A los recurridos, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta; e, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec / maribelbaldeon@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / mildredSORIA@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec

5.3. Al recurrido, ingeniero Enrique Fernando Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: enriquepita@cne.gob.ec / diegobarrera@cne.gob.ec / ximenaminaca@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / mildredSORIA@cne.gob.ec

SEXTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora titular de este despacho.

SEPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto, en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2023.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL